



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO MUNICIPAL N° 031- 2025 – MPI

Mollendo, 28 de mayo del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0005050-2025, que contiene el Oficio N° 02672-2025/SBN-DGPE-SDAPE mediante el cual la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, comunica que el pedido de afectación en uso, formulado por esta corporación municipal adolece de observaciones que deberán de ser subsanadas, el Acuerdo Municipal N° 042-2024-MPI, el Informe Administrativo N° 873-2025-MPI/A-GM-GDUR, el Informe Técnico N° 714-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGCU, el Informe Fiscal N° 254-MPI/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el proveído de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en su artículo 41°, señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el artículo 82° numeral 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: “Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes”; asimismo, en el numeral 18) señala: “Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.”

Que, en fecha 14 de mayo del 2022, se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Ley N° 31471, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y desarrollo del corredor turístico de las playas de Arequipa, Moquegua y Tacna del litoral sur peruano; con la finalidad de fomentar el turismo, posibilitar el desarrollo de esta actividad, haciendo que este corredor sea considerado zona de desarrollo turístico prioritario de alcance regional y nacional.

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante “el TUO de la Ley”) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los predios cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante el Oficio N° 403-2024-MPI/A-GM-GDUR presentado el 25 de octubre del 2024 (S.I. N.° 31073-2024), suscrito por el Señor Juan Andrés Zúñiga Núñez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial De Islay, solicitó la afectación en uso de un predio estatal de dominio público a plazo indeterminado ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN a favor de la Municipalidad Provincial de Islay, del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

terreno de 318,439.78 m², del predio ubicado al Sur-Este de la población de Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa, que forma parte de un área inscrita en la Partida Registral N° 04001214 del registro de predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, con la finalidad de ser destinada para el desarrollo de los proyectos de inversión denominados “Creación de servicios de espacios públicos urbanos en proyecto integral de playas para el desarrollo turístico en la playa aviación del distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, con Código de Idea N° 322698 y, “Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa”, con Código Único de Inversión N° 2453346.

Que, el procedimiento de afectación en uso se encuentra regulado en el Subcapítulo II del Capítulo III del Título II de “el Reglamento”, habiéndose dispuesto en el artículo 151° que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o sus anexos de ser el caso.

Que, los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración se encuentran desarrollados en el artículo 100° de “el Reglamento; además, se debe tener presente que la Directiva N° DIR-0005-2021/SBN denominada “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de propiedad estatal”, aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN (en adelante “la Directiva”), se aplicará supletoriamente al presente procedimiento en lo que resulte pertinente y no se oponga a “el Reglamento”. Por otro lado, el numeral 136.1 del artículo 136° de “el Reglamento” establece que la entidad evalúa la solicitud presentada y verifica si se cumplen los requisitos exigidos, de acuerdo al acto de administración que corresponda. De ser el caso, observa la solicitud, requiriendo la aclaración, ampliación o reformulación del pedido y/o la presentación de la documentación complementaria.

Que, como parte de la etapa de calificación de la solicitud de afectación en uso de un área de 318,439.78 m², del predio estatal ubicado al Sur-Este de la población de Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa, que forma parte de un área inscrita en la Partida Registral N° 04001214 del registro de predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Oficio N° 02672-2025/SBN-DGPE-SDAPE (Expediente de Tramitación Externa N° 0005050-2025), manifiesta que se han emitido los Informes Preliminares N° 02050-2024/SBN-DGPE-SDAPE suscrito por el Analista Técnico de la SDAPE y N° 00487-2025/SBN-DGPE-SDAPE suscrito por el Analista Legal de la SDAPE. Siendo que, del Informe Preliminar emitido por el Analista Legal, se advierte que el Acuerdo Municipal N° 042-2024-MPI del 17 de julio de 2024, adolece de observaciones en torno a los nombres de los proyectos de inversión que se tienen como finalidades de destino. Asimismo, se hace mención que el área materia de solicitud de afectación en uso se superpone con una parte del área que administra la DICAPI, es por ello que deberá tenerse en cuenta el área real que administra la SBN al momento de requerir la afectación en uso y deberá adecuarse al Plan Conceptual y al Expediente Técnico que se presentó como documentación sustentatoria en el Oficio N° 403-2024-MPI/A-GM-GDUR presentado el 25 de octubre del 2024 (S.I. n.° 31073-2024).

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: “(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)”.

Que, el numeral 212.1° del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que en el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 042-2024-MPI, se consignó de manera duplicada el nombre del proyecto de inversión a nivel de idea “Creación de servicios de espacios públicos urbanos en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

proyecto integral de playas para el desarrollo turístico en la playa aviación del distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, siendo que, correspondía al CUI N° 2453346 el nombre del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa”

Que, el Subgerente de Control Urbano emitió el Informe Técnico N° 714-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGCU, del 14 de mayo de 2025, determinándose entre otros, que deberá modificarse el Acuerdo Municipal N° 042-2024-MPI, en los extremos de rectificar la parte resolutive de dicho acuerdo que consigna erradamente de manera duplicada el nombre del proyecto de inversión a nivel de idea “Creación de servicios de espacios públicos urbanos en proyecto integral de playas para el desarrollo turístico en la playa aviación del distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa”. Asimismo, modificar el décimo segundo y décimo cuarto considerando del referido Acuerdo Municipal que considera un área de 318,439.78 m² y que ahora será 316,000.26 m², al igual que la parte resolutive de la referida normativa municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 254-MPI/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que teniendo en cuenta que se encuentra en trámite ante la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el pedido de afectación en uso y habiéndose notificado observaciones que recaen en parte en el Acuerdo Municipal N° 042-2024-MPI, resulta necesario que la solicitud de rectificación y modificación del área total a requerirse en afectación en uso, sea sometido al Pleno del Concejo Municipal, para que en virtud a sus atribuciones previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, procedan a aprobar la rectificación y modificación del área. En ese entender, se deberá aprobar la modificación del área del terreno consignado en el Acuerdo Municipal N° 042-2024-MPI, donde se aprobó solicitar en afectación en uso un predio estatal de dominio público a plazo indeterminado ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN a favor de la Municipalidad Provincial de Islay, del predio ubicado al Sur-Este de la población de Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa, que forma parte de un área inscrita en la Partida Registral N° 04001214 del registro de predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; siendo que los contenidos en los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Municipal N° 042-2024-MPI de fecha 17 de julio del 2024, quedarán redactados de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

“ACUERDO MUNICIPAL N° 042-2024-MPI”

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **AFECTACIÓN EN USO** de un predio estatal de dominio público a plazo **INDETERMINADO** ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN a favor de la Municipalidad Provincial de Islay, del terreno de **316,000.26 m²**, del predio ubicado al Sur-Este de la población de Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa, que forma parte de un área inscrita en la Partida Registral N° 04001214 del registro de predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, con la finalidad de ser destinada para el desarrollo de los proyectos de inversión denominados “**Creación de servicios de espacios públicos urbanos en proyecto integral de playas para el desarrollo turístico en la playa aviación del distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa**”, con Código de Idea N° 322698 y, “**Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa**”, con Código Único de Inversión N° 2453346; solicitud de que deber ser tramitada conforme a los requisitos establecidos en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN “**Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal**” aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay, a realizar todos los trámites administrativos que sean necesarios para la solicitud de **Afectación en Uso** de un predio estatal de dominio público a plazo indeterminado ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN a favor de la Municipalidad Provincial de Islay, del terreno de **316,000.26 m²**, del predio ubicado al Sur-Este de la población de Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa.
(...)”

Que, teniendo en cuenta que el área que se requiere en afectación en uso ha variado, corresponde **APROBAR** la modificación de los considerandos **DÉCIMO SEGUNDO** y **DÉCIMO CUARTO** del Acuerdo Municipal N° 042-2024-MPI de fecha 17 de julio del 2024, quedando redactados de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

“ACUERDO MUNICIPAL N° 042-2024-MPI





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

CONSIDERANDO

(...)

Que, la Subgerencia de Control Urbano pone a consideración de esta administración municipal requerir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la afectación en uso del predio al predio denominado “CAMPO DE AVIACION DE MOLLENDO”, por una extensión de **316,000.26 m²**, dejando **tres áreas remanentes consistentes en 19,143.15 m², 91,859.05 m² y, 34,997.54 m²**. El área requerida en afectación en uso es para que este gobierno local pueda ejecutar el proyecto de inversión “Creación de servicios de espacios públicos urbanos en proyecto integral de playas para el desarrollo turístico en la playa aviación del distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa” con código de idea N° 322698 y el proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa” con CUI 2453346.

(...)

Que, mediante Informe Legal N° 305-2024-MPI/A-GM-OA de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que conforme a las normas anteriormente glosadas corresponde al Concejo Municipal **APROBAR** la solicitud de **AFECTACION EN USO de un predio estatal de dominio público a plazo INDETERMINADO** ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN a favor de la **Municipalidad Provincial de Islay**, del terreno de **316,000.26 m²**, del **predio ubicado al Sur-Este de la población de Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa**, que forma parte de un área inscrita en la Partida Registral N° 04001214 del registro de predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, con la finalidad de ser destinada para el desarrollo de los proyectos de inversión denominados “**Creación de servicios de espacios públicos urbanos en proyecto integral de playas para el desarrollo turístico en la playa aviación del distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa**”, con Código de Idea N° 322698 y, “**Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa**”, con Código Único de Inversión N° 2453346; solicitud de que deber ser tramitada conforme a los requisitos establecidos en la **Directiva N° DIR-0005-2021/SBN** “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal” aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

(...)

Que, corresponde aclarar que la finalidad que se le dará al área de terreno materia de solicitud de afectación en uso (**316,000.26 m²**, del predio ubicado al Sur-Este de la población de Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa, que forma parte de un área inscrita en la Partida Registral N° 04001214 del registro de predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa), será para la ejecución de dos proyectos de inversión, siendo que el PI denominado “Creación de servicios de espacios públicos urbanos en proyecto integral de playas para el desarrollo turístico en la playa aviación del distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, con Código de Idea N° 322698, se sustenta en un PLAN CONCEPTUAL, mientras que el PI denominado “Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa”, con Código Único de Inversión N° 2453346, se sustenta en un Expediente Técnico de Obra.

Que, se deberá precisar, que el resto del contenido de todos los demás términos del Acuerdo Municipal N° 042-2024-MPI de fecha 17 de julio del 2024, permanecen inalterables a excepción de las modificaciones realizadas, en cuanto no se opongan al referido Acuerdo.

Estando a lo expuesto, y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por Unanimidad, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Municipal 042-2024 – MPI de fecha 17 de julio del 2024, donde se aprobó solicitar en afectación en uso un predio estatal de dominio público a plazo indeterminado ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN a favor de la Municipalidad Provincial de Islay, quedando redactados de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

DEBE DECIR:

“ACUERDO MUNICIPAL N° 042-2024-MPI

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **AFECTACIÓN EN USO** de un predio estatal de dominio público a plazo **INDETERMINADO** ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN a favor de la Municipalidad Provincial de Islay, del terreno de **316,000.26 m²**, del predio ubicado al Sur-Este de la población de Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa, que forma parte de un área inscrita en la Partida Registral N° 04001214 del registro de predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, con la finalidad de ser destinada para el desarrollo de los proyectos de inversión denominados “**Creación de servicios de espacios públicos urbanos en proyecto integral de playas para el desarrollo turístico en la playa aviación del distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa**”, con Código de Idea N° 322698 y, “**Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa**”, con Código Único de Inversión N° 2453346; solicitud de que deber ser tramitada conforme a los requisitos establecidos en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal” aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay, a realizar todos los trámites administrativos que sean necesarios para la solicitud de Afectación en Uso de un predio estatal de dominio público a plazo indeterminado ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN a favor de la Municipalidad Provincial de Islay, del terreno de **316,000.26 m²**, del predio ubicado al Sur-Este de la población de Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la modificación de los considerandos Décimo Segundo y Décimo Cuarto del Acuerdo Municipal N° 042-2024-MPI de fecha 17 de julio del 2024, quedando redactados de la siguiente manera:

“ACUERDO MUNICIPAL N° 042-2024-MPI

CONSIDERANDO

(...)

Que, la Subgerencia de Control Urbano pone a consideración de esta administración municipal requerir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la afectación en uso del predio al predio denominado “CAMPO DE AVIACION DE MOLLENDO”, por una extensión de **316,000.26 m²**, dejando **tres áreas remanentes** consistentes en **19,143.15 m²**, **91,859.05 m²** y, **34,997.54 m²**. El área requerida en afectación en uso es para que este gobierno local pueda ejecutar el proyecto de inversión “**Creación de servicios de espacios públicos urbanos en proyecto integral de playas para el desarrollo turístico en la playa aviación del distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa**” con código de idea N° 322698 y el proyecto de inversión “**Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa**” con CUI 2453346.

(...)

Que, mediante Informe Legal N° 305-2024-MPI/A-GM-OA de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que conforme a las normas anteriormente glosadas corresponde al Concejo Municipal **APROBAR** la solicitud de **AFECTACION EN USO** de un predio estatal de dominio público a plazo **INDETERMINADO** ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN a favor de la Municipalidad Provincial de Islay, del terreno de **316,000.26 m²**, del **predio ubicado al Sur-Este de la población de Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa**, que forma parte de un área inscrita en la Partida Registral N° 04001214 del registro de predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, con la finalidad de ser destinada para el desarrollo de los proyectos de inversión denominados “**Creación de servicios de espacios públicos urbanos en proyecto integral de playas para el desarrollo turístico en la playa aviación del distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa**”, con Código de Idea N° 322698 y, “**Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa**”, con Código Único de Inversión N° 2453346; solicitud de que deber ser tramitada conforme a los requisitos establecidos en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN “Disposiciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal” aprobada mediante
Resolución N° 0120-2021/SBN, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.*

ARTICULO TERCERO: ACLARAR que la finalidad que se le dará al área de terreno materia de solicitud de afectación en uso **(316,000.26 m²)**, del predio ubicado al Sur-Este de la población de Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa, que forma parte de un área inscrita en la Partida Registral N° 04001214 del registro de predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa), será para la ejecución de dos proyectos de inversión, siendo que el PI denominado “Creación de servicios de espacios públicos urbanos en proyecto integral de playas para el desarrollo turístico en la playa aviación del distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, con Código de Idea N° 322698, se sustenta en un PLAN CONCEPTUAL y el PI denominado “Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa”, con Código Único de Inversión N° 2453346, se sustenta en un Expediente Técnico de Obra.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR que el resto del contenido de todos los demás términos del Acuerdo Municipal N° 042-2024-MPI de fecha 17 de julio del 2024, permanecen inalterables a excepción de las modificaciones realizadas en el presente Acuerdo, en cuanto no se opongan al Acuerdo Municipal N° 042-2024-MPI.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Sub Gerencia de Control Urbano la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a la Subdirección de la Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

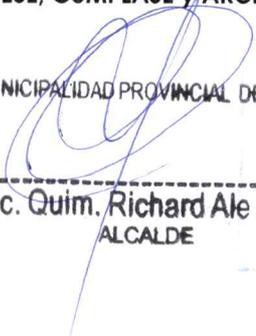
ARTICULO SEXTO: ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo a la Unidad de Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Alexander A. Casapia Nuñez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY


Lic. Quím. Richard Ale Cruz
ALCALDE